

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
 DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS

AREA METROPOLITANA- SANTIAGO

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIPAL	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DÉDUC. DTO.	

RECIBIDO  
 29 JUL. 2008  
 DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS

REF.: DEJA SIN EFECTO RESOLUCION D.O.P. (T.R.) N° 081, DE 29.09.04. Y ESTABLECE NUEVA DELEGACION DE ATRIBUCIONES A FUNCIONARIOS QUE INDICA

SANTIAGO, 12 JUN. 2008

RESOLUCIÓN D.O.P. (T.R.) N° 056

VISTOS:

Las necesidades del Servicio; la Res. TR. DOP N° 081, de 29.09.04 que delega atribuciones a Directores Regionales; el artículo 43 de la Ley N° 18.575; el artículo 67 del D.F.L. MOP N° 850/97; la Resolución DGOP N° 222 que aprueba la organización interna y descripción de funciones generales y específicas de la Dirección de Obras Portuarias; la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; y las atribuciones que me confiere el D.F.L. MOP N° 850/97, que refunde, coordina y sistematiza la Ley N° 15.840, de 1964,

CONSIDERANDO:

1° Que, por Res. TR-DOP N° 081 de 29.09.04 se estableció la actual delegación de atribuciones de los Directores Regionales de Obras Portuarias,

2° Que, es necesario actualizar las delegaciones de facultades actualmente vigentes a los Directores Regionales con el objeto de que los directivos tengan claridad de ámbito de atribuciones en materias técnicas, administrativas y financieras, en los ámbitos territoriales donde ejercen sus funciones.

3° Que, a mayor abundamiento, los requerimientos institucionales que se tuvieron en consideración al establecer la delegación referida y actualmente vigente ha experimentado algunas modificaciones que hacen necesario ajustar unos a otros.

4° Que, en mérito de lo anterior se hace necesario refundir y actualizar la delegación de atribuciones a los Directores Regionales de Obras Portuarias

2157629  
 17 JUN 2008  
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO  
 23 JUN 2008  
 DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS  
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
 OFICINA DE PARTES

**RESUELVO:**

1º **DEJASE SIN EFECTO** la resolución DOP (T.R.) Nº 081, de 29.09.04, como asimismo, todo otro acto delegatorio referido a dichas Resoluciones.

2º **DELEGASE** las funciones y atribuciones que se detallan a continuación en los funcionarios que se individualizan en el punto siguiente de la presente Resolución; en sus calidades de Directores Regionales de Obras Portuarias:

**2.1. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:**

2.1.1. **Velar** por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas e instrucciones vigentes, que sean aplicables en el ejercicio de las actividades de la Dirección Regional

2.1.2. **Cumplir** sus funciones conforme las pautas; instrucciones y procedimientos aprobados por la autoridad superior del Servicio; manteniendo permanentemente informadas a las jefaturas correspondientes respecto del cumplimiento de dichas Instrucciones.

2.1.3. **Dirigir, coordinar y supervigilar** todas las labores de la Dirección Regional a su cargo, conforme las pautas e instrucciones emanadas de la Dirección Nacional, directamente o a través de sus Divisiones o Departamentos, manteniendo permanentemente informadas a las jefaturas correspondientes respecto del cumplimiento de dichas instrucciones.

2.1.4. **Proporcionar** a la Secretaría Regional Ministerial y a los Servicios Regionales del Ministerio de Obras Públicas correspondientes, los antecedentes relacionados con el personal y actividades de la Dirección Regional y oficinas dependientes, en la forma y oportunidad que le sean solicitados o que correspondan conforme la normativa vigente.

2.1.5. **Atender** los asuntos de competencia de la oficina a su cargo que le encomiende el Director Nacional.

**2.2. EN MATERIA DE PERSONAL:**

2.2.1. **Autorizar, anticipar o postergar y acumular** feriados legales de los funcionarios de su dependencia.

2.2.2. **Autorizar** permisos con goce de remuneraciones, hasta por seis (6) días en el año calendario, al personal de la Dirección Regional.

2.2.3. **Aprobar** licencias médicas de los funcionarios de su dependencia.

2.2.4. **Ordenar** los cometidos funcionales a los trabajadores de la Dirección Regional y Jefes de Oficinas Provinciales de su dependencia, directamente, cuando correspondan realizarse dentro del territorio de la o las regiones a su cargo, y con VºBº del Director Nacional cuando deban realizarse fuera del ámbito de su competencia regional.

2.2.5. **Autorizar** el pago de los viáticos correspondientes a los cometidos funcionales ordenados según la facultad anterior.

2.2.6. **Destinar y comisionar a los trabajadores** de su dependencia dentro del Servicio a su cargo, previa autorización del Director Nacional.

2.2.7. **Otorgar** el acuerdo que requiere el Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas para destinar y comisionar a otros Servicios a los

funcionarios de la dependencia de la Dirección Regional, previa autorización del Director Nacional

- 2.2.8. **Autorizar**, en forma previa a su realización, la ejecución de trabajos extraordinarios al personal de su dependencia, de acuerdo con las pautas y modalidades fijadas por el Ministerio de Obras Públicas y la distribución y asignación que hace la Dirección Nacional.
- 2.2.9. **Disponer** el pago de horas extraordinarias realizadas y que se encuentren conformes con la autorización.
- 2.2.10. **Autorizar** el descanso complementario en compensación por la ejecución de trabajos extraordinarios autorizados y en subsidio del pago correspondiente.
- 2.2.11. **Ordenar** la realización de turnos.
- 2.2.12. **Ordenar** la Instrucción de investigaciones sumarias y sumarios administrativos respecto de hechos ocurridos en el territorio de su competencia, cuando estimare que éstos son susceptibles de ser sancionados con medida disciplinaria o cuando la ley disponga expresamente dicha instrucción.
- 2.2.13. **Aprobar** los procesos administrativos ordenados instruir conforme la facultad expresada en el punto anterior, **sobreseyéndolos o aplicando** las sanciones, respecto del personal de su dependencia, conforme delegación del punto siguiente.
- 2.2.14. **Aplicar** las sanciones que correspondan al personal de su dependencia cuando estas correspondan a las establecidas en las letras a), b) y c) del artículo 121, del DFL N°29 de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- 2.2.15. **Controlar y fiscalizar** la conducta de los funcionarios de su dependencia en cuanto a puntualidad, asistencia, hoja de vida, probidad funcionaria, etc.

### **2.3. EN MATERIAS FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS**

- 2.3.1. **Proponer** al Jefe Superior del Servicio el presupuesto anual de la Dirección Regional de Obras Portuarias y Oficinas dependientes, sobre gastos en personal, de bienes y servicios de consumo e inversión
- 2.3.2. **Coordinar** la labor presupuestaria con la Dirección Regional de Contabilidad y Finanzas, la División de Planificación de la Dirección de Obras Portuarias y el Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección de Obras Portuarias, cumpliendo y haciendo cumplir las instrucciones que dichos entes impartan, respecto de las materias de su competencia.
- 2.3.3. **Realizar, coordinar, supervisar y controlar** la ejecución presupuestaria de la Dirección Regional de Obras Portuarias y sus Oficinas dependientes.

### **2.4 RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y ESTUDIOS:**

- 2.4.1 **Proponer**, al Nivel Superior, Nacional y Regional, el presupuesto anual y los planes anuales de estudios y proyectos y ejecución de obras,

- Incluyendo los planes anuales de conservación correspondientes a la región.
- 2.4.2 **Cumplir y hacer cumplir** el presupuesto anual y los planes anuales de estudios y proyectos y ejecución de obras, aprobados por la autoridad superior del Servicio.
- 2.4.3 **Supervigilar y fiscalizar** los estudios, proyectos, construcciones, conservaciones, mejoramientos y ampliaciones de toda obra portuaria, marítima fluvial o lacustre, y del dragado de los puertos y vías de navegación, de acuerdo a las normativas, y las políticas y procedimientos aprobados por la autoridad superior del Servicio, en el territorio jurisdiccional regional de su competencia.
- 2.4.4 **Contratar** los estudios, proyectos, asesorías y ejecución de obras a realizarse en la región de su competencia, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas, vigente a la fecha de la contratación; y siempre que dichos contratos se encuentren incorporados en el presupuesto y los planes anuales regionales, en cumplimiento a la normativa legal vigente y las políticas y procedimientos aprobados por la autoridad superior del Servicio.
- 2.4.5 **Aprobar** los proyectos de obras de conservación y reparación que se deban ejecutar en la región, y siempre que éstos no introduzca cambio estructural en la obra a conservar o reparar, en cumplimiento a la normativa legal vigente y las políticas y procedimientos aprobados por la autoridad superior del Servicio.
- 2.4.6 **Realizar** adquisiciones para ejecución de obras públicas por suministros directos o por el sistema de propuestas hasta un monto de trescientas (300) unidades tributarias anuales (UTA).
- 2.4.6 **Suscribir**, previo Vº Bº del Director Nacional, convenios con entidades u organismos regionales, para la asesoría o ejecución de obras públicas de carácter regional, ya sean de prestación de servicios y/o aportes, siempre que dichos convenios involucren compromisos financieros contemplados en el presupuesto regional o expresamente autorizados por el Director Nacional.
- 2.4.7 **Solicitar**, por escrito, administrativa y fundadamente, el auxilio fuerza pública a Intendentes o Gobernadores, para realizar en terrenos particulares los estudios y trabajos necesarios para la confección de los proyectos de construcción de las obras a su cargo; cuando los dueños, arrendatarios, administradores, comodatarios o meros ocupantes de éstos, no obstante estar notificados previa y administrativamente del propósito de dichos trabajos, impidieran el acceso a los funcionarios encargados de aquellos. Igual auxilio se podrá requerir en el caso de la toma de posesión de los terrenos cuya expropiación se encontrara perfeccionada o cuando sea necesario para los fines del Servicio.

2.5. **EN MATERIA DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

- 2.5.1 **Realizar** conforme a la normativa vigente sobre compras públicas y prestación de servicios, y a lo establecido en el Reglamento sobre Adquisiciones de Bienes Muebles Nacionales y Por Importación vigente para el Ministerio de Obras Públicas, los trámites de cotizaciones, con o sin formalidad de propuesta, preparar las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, las invitaciones formales, los actos de apertura, cuadros comparativos e Informes de Adjudicación cuando correspondan

dichas actuaciones y respecto de las adquisiciones a las que se encuentra facultado según las delegaciones vigentes.

- 2.5.2. **Resolver** conforme a la normativa vigente sobre compras públicas y prestación de servicios, las adquisiciones de bienes muebles y materiales para la Dirección Regional y sus oficinas dependientes, con cargo a los fondos provenientes del presupuesto corriente, asignados a la Dirección de Obras Portuarias, hasta por un monto de diez (10) unidades tributarias anuales (UTA).
- 2.5.3. **Autorizar** adquisiciones a través del sistema ChileCompras por los montos indicados en 2.5.2., cuando aquéllas correspondan a útiles o mobiliarios que figuren en los cuadros de distribución de dicho Servicio.
- 2.5.4. **Contratar conforme a la** a la normativa vigente sobre compras públicas y prestación de servicios, los trabajos por prestación de servicios no personales; de reparación, mantención y revisión de maquinarias, vehículos y equipos; y los servicios de mantenimiento y reparaciones de los inmuebles que posee el Servicio, hasta por un monto equivalente a diez (10) unidades tributarias anuales (UTA).

## 2.6. RESPECTO DE LOS BIENES E INVENTARIOS

- 2.6.1. **Velar** por el buen uso y conservación de todos los bienes y vehículos correspondientes a las dependencias a su cargo, como asimismo, de los equipos, maquinarias, dragas, elementos flotantes, etc. que estén trabajando dentro de su jurisdicción.
- 2.6.2. **Disponer** las altas y bajas sin enajenación de los bienes inventariables de la Dirección Regional y oficinas dependientes, previo informe y autorización del Nivel Central.
- 2.6.3. **Autorizar** directamente, y dentro del territorio de la o las regiones a su cargo, los traslados de los bienes comprendidos en los Inventarios de la Dirección Regional u Oficinas dependientes, y previo Vº Bº del Director Nacional los que se realicen hacia otras regiones.
- 2.6.4. **Proponer**, a la autoridad correspondiente, las bajas con enajenación de los bienes incluidos en los inventarios de la Dirección Regional y Oficinas de su dependencia, y de los materiales, vehículos, maquinarias, equipos, instrumentos, herramientas, etc., que se encuentren sin utilización.
- 2.6.5. **Realizar, mantener y actualizar** los Inventarios de los bienes correspondientes a las dependencias a su cargo.

## 2.7. EN MATERIAS VARIAS

- 2.7.1. **Representar** al Director Nacional en los casos en que las disposiciones legales o reglamentarias así lo determinen o a petición expresa de éste.
- 2.7.2. **Suscribir**, en representación de la Dirección de Obras Portuarias, actas de traspaso provisorio de la infraestructura portuaria pesquera ubicada en el territorio de su jurisdicción, con las Organizaciones de Pescadores Artesanales u otros organismos del sector público correspondientes, o cualquier otro documento referido a dicho traspaso, de acuerdo a los procedimientos aprobados por la autoridad superior del Servicio.
- 2.7.3. **Aprobar**, a nombre de la Dirección de Obras Portuarias, los programas de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura portuaria fiscal de apoyo a

la pesca artesanal, presentados por las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidos, en el marco de sus solicitudes de concesiones marítimas, y en conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente.

- 3° **LAS FUNCIONES** y atribuciones delegadas serán ejercidas obligatoriamente por aquellos funcionarios que detenten la calidad de Directores Regionales de Obras Portuarias.
- 4° **DECLARASE** amplada la competencia territorial de los siguientes Directores Regionales, facultándoseles para ejercer las funciones y atribuciones delegadas establecidas en la presente Resolución respecto de las regiones que se indican:
  - Director Regional de la Vª Región, se le amplía su competencia a la VIª Región,
  - Director Regional de la VIIIª Región, se le amplía su competencia a la VIIª y IXª Regiones.
  - Director Regional de la Iª Región, se le amplía su competencia a la XVª Región.
- 5° **LOS DELEGADOS** quedan afectos a las responsabilidades derivadas del ejercicio de las funciones y atribuciones delegadas, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al delegante conforme lo establecido en el artículo 67º, inciso 6º, del D.F.L. MOP N° 850, de 1997, y en la supervisión y fiscalización del correcto ejercicio de las facultades delegadas.
- 6° **LA DELEGACION** de funciones y atribuciones recae solamente en los funcionarios que detenten la calidad de Director Regional. Con todo, en caso de ausencia o impedimento del titular de dichas funciones y atribuciones, las ejercerá el subrogante legal.
- 7° **DECLARASE** que las facultades y atribuciones que se delegan por este instrumento se mantendrán vigentes mientras el funcionario se encuentre en posesión de la función de Director Regional.
- 8° **ESTABLECESE** que la dependencia, en los aspectos técnicos, normativos y de coordinación, de los Directores Regionales indicados anteriormente será del Director Nacional de Obras Portuarias, sin perjuicio de las atribuciones que igualmente corresponden al Secretario Regional Ministerial respectivo, conforme las normas legales y reglamentarias vigentes.
- 9° **LA DELEGACIÓN** será esencialmente revocable. El delegante no podrá ejercer la competencia delegada sin que previamente revoque la delegación.
- 10° **ESTABLECESE** que la presente Resolución comenzará a regir al día siguiente de que ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección Nacional de Obras Portuarias

**ANOTESE, TOMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



**DANIEL ULLOA ILUFFÍ**  
Director Nacional de Obras Portuarias

**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**SONIA TSCHORNE BERESTSKY**  
Arquitecto  
Directora General de Obras Públicas